

CONSTANCIA SECRETARÍA: Julio 13 de 2020. Paso a Despacho las presentes diligencias informando que CHEVYPLAN S.A, empresa acumulada en el proceso de la referencia allegó escrito solicitando la expedición del exhorto dirigido a la Secretaría de Transito de Manizales con el fin de lograr el secuestro del automotor de placas NAO705; por otro lado, el BANCO BBVA COLOMBIA deprecó se ordene la retención del vehículo en cuestión y con ello se expidan oficios a la Secretaría de Tránsito Municipal y a la Policía Nacional de Carreteras.



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, trece (13) de julio del dos mil veinte (2020)

SUSTANCIACIÓN: 391
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTES: BBVA S.A
CHEVYPLAN S.A
DEMANDADOS: RAMÓN ELIAS ZULUAGA OCAMPO
ÁLVARO GIRALDO MORALES
RADICADO: 17001-31-03-002-2008-00092-00

Vista la constancia que antecede, detalla el Juzgado que tanto el Banco BBVA S.A y CHEVIPLAN S.A, allegaron escritos dirigidos a lograr la efectiva práctica de la medida cautelar de secuestro del vehículo de placas NAO705 propiedad del demandado ZULUAGA OCAMPO.

Por su parte el establecimiento de crédito, requiere que se ordene la retención del citado automotor y CHEVYPLAN S.A y que se emita el exhorto en el que se disponga el secuestro del vehículo en cuestión.

En aras de atender las solicitudes esbozadas por los ejecutantes en el proceso de marras, estima el Juzgado conducente ordenar la retención del vehículo de placas NAO705 de propiedad del señor RAMÓN ELIAS ZULUAGA OCAMPO, MARCA CHEVROLET, MODELO 2007 y NO. DE CHASIS 8LDCSV37470010058. Se ordena oficiar a las entidades correspondientes.

Así que, una vez se notifique al Juzgado la materialización de la orden de retención del vehículo de placas NAO705 y su paradero, se emitirá el exhorto solicitado por la sociedad CHEVIPLAN S.A para efectuar su secuestro. Lo anterior, se debe a que al desconocerse el municipio de rodamiento del carro de placas NAO705, en vano

resultaría la comisión a un Despacho, sin conocerse la localización del automotor a ser secuestrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO
MANIZALES, CALDAS

El presente auto se notifica por Estado No. 46, de
hoy 14 de julio de 2020



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

